



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

MH-DGA-RES-0397-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día 05 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquiconacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos



que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.

- V. Que es necesario emitir una aclaración a la resolución MH-DGA-RES-2727-2023 “Oficialización Política inclusión de tipo número y nombre conductor” y su Anexo en donde se oficializa la política MH-DGA-PRO-05-POL-002 “Inclusión de los datos del conductor en los manifiestos de ingreso vacíos”.
- VI. Que según se indica en la política MH-DGA-PRO-05-POL-002 con el objetivo de facilitar el proceso de emisión de los Certificados de Importación Temporal para medios de transporte comercial que ingresan por la vía terrestre en condición de vacíos, éstos se generan de forma automática en el sistema informático aduanero a partir de la información de manifiesto de ingreso en condición de vacío.
- VII. Que existe una base de datos centroamericana de transportistas terrestres, donde se dispone de la información detallada de todos los vehículos autorizados para el transporte de carga comercial terrestre a nivel de la región.
- VIII. Que dado que en los manifiestos de ingreso vacíos que se transmiten no se dispone de los datos de los medios de transporte, los Certificados de Importación Temporal generados de forma automática por el sistema informático, deja en blanco algunas casillas, como lo es el número de motor y VIN de los medios de transporte.



PORTANTO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
RESUELVE:**

1. Los medios de transporte de carga extranjeros que ingresen al territorio nacional en condición de vacíos, podrán transitar al amparo de los Certificados de Importación Temporal emitidos de forma automática por el sistema informático.
2. En caso de requerirse alguna actuación de control por parte de autoridad aduanera u otra autoridad competente con relación a los medios de transporte de carga comercial extranjeros que han ingresado en condición vacíos, el número de motor y VIN esa información deberá ser verificada en la base de datos de transportistas terrestres centroamericanos.
3. Comuníquese y publíquese en la página WEB del Ministerio de Hacienda.
4. Rige de forma inmediata.
5. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma en su condición de Subdirector General de Aduanas.

Cristian Montiel Torres

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefa Dpto. de Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica